



Gaceta de Jurisprudencia

Providencias 2018

03-2

A

ALEGATO DE CONCLUSIÓN-Nulidad procesal derivada de la omisión en la fijación de la audiencia de que trata el artículo 360 del Código de Procedimiento Civil, para alegar de conclusión, dentro de proceso para la declaración de la existencia de unión marital de hecho y disolución de la sociedad patrimonial. Momentos para alegar de conclusión en segunda instancia. Reiteración de la sentencia de 14 de julio de 2014. (SC840-2018; 23/03/2018) 12

APRECIACIÓN CONJUNTA DE LA PRUEBA-Ausencia de configuración ante la falta de conexión de las pruebas documentales y su confrontación con las consideraciones consignadas en la sentencia impugnada. (SC876-2018; 23/03/2018) 8

APRECIACIÓN PROBATORIA-Falta de configuración al omitirse precisar la trascendencia del error de hecho. Ausencia de confrontación de la totalidad de los fundamentos en los cuales se sustenta el fallo impugnado. Reiteración de las sentencias CCXVI, 290, 291 11 de marzo de 1999. Reiteración del auto de 29 de febrero de 2012. Carencia de firmeza de las bases de los dictámenes periciales, tendiente a demostrar el incumplimiento de acuerdo privado de cesión de derechos de cuotas de interés social. (SC876-2018; 23/03/2018) 8

AUDIENCIA DE ALEGACIONES-Omisión de su celebración en segunda instancia dentro de proceso para la declaración de la existencia de unión marital de hecho y disolución de la sociedad patrimonial. (SC840-2018; 23/03/2018) 12

C

CARGA PROCESAL-Aporte del laudo arbitral internacional proferido por la Corte de Arbitraje de Madrid (España) y del contrato contentivo de la cláusula compromisoria celebrada entre las partes, con las exigencias previstas en la Convención sobre la abolición de legalización para documentos públicos extranjeros y su traducción al español por intérprete oficial. (SC877-2018; 23/03/2018) 11



CESIÓN DE DERECHOS–Acuerdo privado. De cuotas de interés social de dos sociedades, pertenecientes a los cedentes. Incumplimiento de los deberes de los cesionarios. Falta de liquidación previa de las obligaciones. Ausencia de prueba del incumpliendo. Trascendencia del error endilgado. Técnica de casación cuando se alega la violación de la causal segunda del artículo 336 de Código General del Proceso. (SC876-2018; 23/03/2018) 7

COSTAS-Exoneración de su condena ante la prosperidad del recurso de casación. (SC840-2018; 23/03/2018) 12

COSTAS-Improcedencia de su condena en trámite de exequátur por la naturaleza del trámite. (SC878-2018; 23/03/2018) 14

D

DICTAMEN PERICIAL–Aportado con la demanda tendiente a demostrar los montos adeudados y que generan el incumplimiento del acuerdo privado de cesión de derechos de cuotas de interés social. Carencia de idoneidad y bases firmes. Ausencia de prueba del incumpliendo. (SC876-2018; 23/03/2018) 7

DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO–Solicitud de homologación de la providencia decretada por el Juzgado Municipal de Primera Instancia en lo Civil de Fidberg, Hessen, Alemania. Armonía frente a la causal de divorcio prevista en el numeral 8 del artículo 154 del Código Civil y con relación a las medidas de guarda y custodia respecto de los hijos menores nacidos dentro del matrimonio. Procedencia del divorcio decretado por jueces extranjeros determinado por el domicilio de los cónyuges. Reiteración de las sentencias de 13 de octubre de 1999 y 19 de diciembre de 2012. (SC878-2018; 23/03/2018) 13

E

ERROR DE DERECHO–Falta de configuración de la violación al artículo 187 del Código de Procedimiento Civil. Ausencia de concatenación, contradicción exclusión y conclusiones de las consideraciones consignadas en la sentencia impugnada. Reiteración del auto de 11 de septiembre de 2011. (SC876-2018; 23/03/2018) 8

ERROR DE HECHO-En la aparición los dictámenes periciales, tendiente a demostrar el incumpliendo de acuerdo privado de cesión de derechos de cuotas de interés social. No puede confundirse con la simple inconformidad del recurrente. Concepto, características. Presunción de legalidad y acierto de las providencias judiciales. Reiteración de la sentencia de 14 de agosto de 1995. (SC876-2018; 23/03/2018) 7



EXEQUÁTUR–Homologación de sentencia de divorcio por mutuo acuerdo, proferida por el Juzgado Municipal de Primera Instancia en lo Civil de Fidberg, Hessen, Alemania. Requisitos para la homologación de sentencias extranjeras. Reiteración de las sentencias de 27 de junio de 1955, 17 de mayo de 1978, 26 de noviembre de 1984 y 4 de mayo de 2012. Acreditación de la ejecutoria de la sentencia y su apostilla. (SC878-2018; 23/03/2018) 13

J

JURAMENTO ESTIMATORIO-Deber de determinación y acreditación de la existencia de los perjuicios. Sanción al litigante. Reiteración de la sentencia de la Corte Constitucional C-157 de 2013. Artículo 206 del Código General del Proceso. (SC876-2018; 23/03/2018) 7

L

LAUDO ARBITRAL INTERNACIONAL–Solicitud de reconocimiento del proferido por la Corte de Arbitraje de Madrid (España). Asuntos susceptibles de ser sometidos a la decisión de árbitros. Sentencias SU 174-07 y C de la Corte Constitucional. Arbitrabilidad objetiva. Artículo 62 ley 1563 de 2012. (SC877-2018; 23/03/2018) 9

N

NULIDAD PROCESAL-Por omisión de la audiencia de que trata el artículo 360 del Código de Procedimiento Civil, para alegar de conclusión en segunda instancia, dentro de proceso para la declaración de la existencia de unión marital de hecho y disolución de la sociedad patrimonial. Silencio de la opugnadora frente a decisión que declara superflua la prueba de normatividad extranjera sobre el régimen de bienes del matrimonio, torna inoperante la causal de nulidad por omisión del término u oportunidades para practicar pruebas. Reiteración de la sentencia de 01 de junio de 2015. (SC840-2018; 23/03/2018) 11

O

ORDEN PÚBLICO INTERNACIONAL PROCESAL–Ausencia de transgresión de las normas, de los principios fundamentales y de las garantías procesales. Estudio de la solicitud de reconocimiento del laudo arbitral proferido por la Corte de Arbitraje de Madrid (España). Hermenéutica y evolución jurisprudencial. (SC877-2018; 23/03/2018) 10



ORDEN PÚBLICO INTERNACIONAL SUSTANTIVO–Ausencia de quebrantamiento. Estudio de la solicitud de reconocimiento del laudo arbitral proferido por la Corte de Arbitraje de Madrid (España). Hermenéutica y evolución jurisprudencial. (SC877-2018; 23/03/2018) 11

ORDEN PÚBLICO INTERNACIONAL-Correspondencia entre la normatividad extranjera de Alemania y la de Colombia, con relación al trámite de homologación de sentencia de divorcio por mutuo acuerdo decretada por el Juzgado Municipal de Primera Instancia en lo Civil de Fidberg, Hessen, Alemania. Armonía frente a la causal de divorcio prevista en el numeral 8 del artículo 154 del Código Civil y con relación a las medidas de guarda y custodia respecto de los hijos menores nacidos dentro del matrimonio. Concepto. Reiteración de la sentencia de 8 de julio de 2013. (SC878-2018; 23/03/2018) 14

ORDEN PÚBLICO INTERNACIONAL–Sustantivo y procesal. Revisión de la afectación en el estudio de la solicitud de reconocimiento del laudo arbitral proferido por la Corte de Arbitraje de Madrid (España). Hermenéutica y evolución jurisprudencial. Reiteración de las sentencias de 5 de noviembre de 1996 y 30 de enero de 2004. Derecho comparado y tipo de normas que interesan al derecho internacional. Reiteración de la sentencia de 27 de julio de 2011. Diferencia de orden público interno. Aplicación del literal b, numeral 2 del artículo 5º de la Convención de New York, reproducida en la Convención de Panamá y en el artículo 112 de la ley 1563 de 2012. (SC877-2018; 23/03/2018) 10

P

PRINCIPIO DE DERECHO INTERNACIONAL–De cumplimiento de los tratados como base fundamental de las relaciones internacionales. Pacta sunt servanda y buena fe en las obligaciones asumidas por los Estados. Autonomía de la voluntad. (SC877-2018; 23/03/2018) 9

R

RECIPROCIDAD DIPLOMÁTICA–Entre Colombia y Alemania no existe tratado bilateral para el reconocimiento recíproco de sentencias. Estudio de solicitud de exequátur de sentencia de divorcio por mutuo acuerdo, proferida por el Juzgado Municipal de Primera Instancia en lo Civil de Fidberg, Hessen, Alemania. (SC878-2018; 23/03/2018) 14

RECIPROCIDAD LEGISLATIVA-Entre Colombia y Alemania, ante la acreditación de la normatividad aplicable para la homologación de sentencias extranjeras. Reiteración de la



sentencia de 16 de diciembre de 2016. Estudio de solicitud de exequátur de decreto de divorcio por mutuo acuerdo. (SC878-2018; 23/03/2018) 14

RECONOCIMIENTO DE LAUDO ARBITRAL INTERNACIONAL–Proferido por la Corte de Arbitraje de Madrid, España, que declara el incumplimiento del contrato comercial de compraventa de “coque metalúrgico”. Acreditación de los requisitos para el otorgamiento de efectos jurídicos en Colombia. Evolución legislativa del arbitraje comercial internacional. Hermenéutica del artículo 3 de la ley 153 de 1887. Reglamentación especial de la ley 1563 de 2012. Convención sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras de Nueva York. (SC877-2018; 23/03/2018) 9

RECURSO DE APELACIÓN–Omisión de la celebración de la audiencia del artículo 360 del Código de Procedimiento Civil, para alegar de conclusión en segunda instancia, dentro de proceso para la declaración de la existencia de unión marital de hecho y disolución de la sociedad patrimonial. (SC840-2018; 23/03/2018) 12

S

SENTENCIA ANTICIPADA–Que concede exequátur de sentencia que decreta divorcio, proferida por el Juzgado Municipal de Primera Instancia en lo Civil de Fidberg, Hessen, Alemania. Procedencia al no existir pruebas por practicar. Aplicación del artículo 278 del Código General del Proceso. Reiteración de la sentencia de 15 de agosto de 2017. (SC878-2018; 23/03/2018) 14

T

TÉCNICA DE CASACIÓN–Deber del recurrente de demostrar el yerro manifiesto, evidente y trascendente. Reiteración del auto de 18 de noviembre de 2009. Reiteración de la sentencia de 26 de noviembre de 2014. Ausencia de prueba del incumpliendo de acuerdo privado de cesión de derechos de cuotas de interés social. Presunción de legalidad y acierto de las providencias judiciales. Reiteración de la sentencia de 14 de agosto de 1995. (SC876-2018; 23/03/2018) 7

TRÁNSITO DE LA LEY–Aplicación de la normatividad contenida en la ley 1563 de 2012 por ser la vigente en la fecha de radicación de la solicitud de reconocimiento de laudo arbitral internacional. Insubsistencia de los artículos 694 y 695 del Código de Procedimiento Civil para estos trámites. (SC877-2018; 23/03/2018) 11

TRÁNSITO DE LA LEY–Aplicación del Código General del Proceso en trámite de exequátur por ser el Estatuto Procesal vigente al momento de la solicitud de



reconocimiento de sentencia de divorcio de mutuo acuerdo decretada por el Juzgado Municipal de Charlottenburg, Juzgado de Familia, Berlín, Alemania. (SC878-2018; 23/03/2018)

14





Gaceta de Jurisprudencia

Providencias 2018

03-2

CESIÓN DE DERECHOS–Acuerdo privado. De cuotas de interés social de dos sociedades, pertenecientes a los cedentes. Incumplimiento de los deberes de los cesionarios. Falta de liquidación previa de las obligaciones. Ausencia de prueba del incumpliendo. Trascendencia del error endilgado. Técnica de casación cuando se alega la violación de la causal segunda del artículo 336 de Código General del Proceso. (SC876-2018; 23/03/2018)

DICTAMEN PERICIAL–Aportado con la demanda tendiente a demostrar los montos adeudados y que generan el incumplimiento del acuerdo privado de cesión de derechos de cuotas de interés social. Carencia de idoneidad y bases firmes. Ausencia de prueba del incumpliendo. (SC876-2018; 23/03/2018)

JURAMENTO ESTIMATORIO–Deber de determinación y acreditación de la existencia de los perjuicios. Sanción al litigante. Reiteración de la sentencia de la Corte Constitucional C-157 de 2013. Artículo 206 del Código General del Proceso. (SC876-2018; 23/03/2018)

Fuente formal:

Artículo 206 parágrafo del Código General del Proceso.

Fuente jurisprudencial:

Sentencia C-157 de 2013.

TÉCNICA DE CASACIÓN–Deber del recurrente de demostrar el yerro manifiesto, evidente y trascendente. Reiteración del auto de 18 de noviembre de 2009. Reiteración de la sentencia de 26 de noviembre de 2014. Ausencia de prueba del incumpliendo de acuerdo privado de cesión de derechos de cuotas de interés social. Presunción de legalidad y acierto de las providencias judiciales. Reiteración de la sentencia de 14 de agosto de 1995. (SC876-2018; 23/03/2018)

Fuente formal:

Artículo 344 numeral 1º del Código General del Proceso.

Fuente jurisprudencial:

Auto de 18 de noviembre de 2009, rad. 00035.

Sentencia de 14 de agosto de 1995, rad. 4040.

Sentencia de 26 de noviembre de 2014, rad. 2007-00234-01.

ERROR DE HECHO–En la aparición los dictámenes periciales, tendiente a demostrar el incumpliendo de acuerdo privado de cesión de derechos de cuotas de interés social. No puede confundirse con la simple inconformidad del recurrente. Concepto, características.



Presunción de legalidad y acierto de las providencias judiciales. Reiteración de la sentencia de 14 de agosto de 1995. (SC876-2018; 23/03/2018)

“Luego, si en la impugnación se presenta simplemente un ejercicio de ponderación probatoria diferente, la Corte no tiene alternativa distinta a la de atender la valoración del juzgador, en virtud de la doble presunción de legalidad y acierto de que está revestida su sentencia, lo que impone que sus conclusiones en torno del examen de los elementos fácticos son, en principio, intocables, salvo la demostración del inocultable yerro apreciativo.”

Fuente jurisprudencial:

Sentencia de 14 de agosto de 1995, rad. 4040.

ERROR DE DERECHO–Falta de configuración de la violación al artículo 187 del Código de Procedimiento Civil. Ausencia de concatenación, contradicción exclusión y conclusiones de las consideraciones consignadas en la sentencia impugnada. Reiteración del auto de 11 de septiembre de 2011. (SC876-2018; 23/03/2018)

Fuente jurisprudencial:

Auto de 11 de septiembre de 2011, rad.2010-00267.

APRECIACIÓN PROBATORIA–Falta de configuración al omitirse precisar la trascendencia del error de hecho. Ausencia de confrontación de la totalidad de los fundamentos en los cuales se sustenta el fallo impugnado. Reiteración de las sentencias CCXVI, 290, 291 11 de marzo de 1999. Reiteración del auto de 29 de febrero de 2012. Carencia de firmeza de las bases de los dictámenes periciales, tendiente a demostrar el incumpliendo de acuerdo privado de cesión de derechos de cuotas de interés social. (SC876-2018; 23/03/2018)

Fuente jurisprudencial:

Sentencia CCXVI, pag. 290, 291.
Sentencia de 11 de marzo de 1999.
Auto de 29 de febrero de 2012.

APRECIACIÓN CONJUNTA DE LA PRUEBA-Ausencia de configuración ante la falta de conexión de las pruebas documentales y su confrontación con las consideraciones consignadas en la sentencia impugnada. (SC876-2018; 23/03/2018)

Asunto:

Pretenden los demandantes se declara el incumplimiento de los deberes plasmados en acuerdo privado de cesión de derechos para la trasferencia a los demandados de cuotas de interés social de dos sociedades, perecientes a los cedentes y se condene al pago de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. El juez de primera negó las pretensiones de la demanda y declaró improbadada la excepción de prescripción, decisión apelada por ambas partes y que fue confirmada y adicionada por el Tribunal al declarar la falta de legitimación en la causa por activa de una de los demandantes. Contra dicha providencia se interpuso recurso de casación con fundamento en la causal segunda del artículo 336 de Código General del



Proceso al existir errores de hecho y derecho en la valoración probatoria. La Corte, NO CASA la sentencia al no configurarse los ataques alegados por la falta de técnica.

M. PONENTE	: ARIEL SALAZAR RAMÍREZ
NÚMERO DE PROCESO	: 11001-31-03-017-2012-00624-01
CLASE DE ACTUACIÓN	: RECURSO DE CASACIÓN
TIPO DE PROVIDENCIA	: SENTENCIA SC876-2018
FECHA	: 23/03/2018
DECISIÓN	: NO CASA

RECONOCIMIENTO DE LAUDO ARBITRAL INTERNACIONAL—Proferido por la Corte de Arbitraje de Madrid, España, que declara el incumplimiento del contrato comercial de compraventa de “coque metalúrgico”. Acreditación de los requisitos para el otorgamiento de efectos jurídicos en Colombia. Evolución legislativa del arbitraje comercial internacional. Hermenéutica del artículo 3 de la ley 153 de 1887. Reglamentación especial de la ley 1563 de 2012. Convención sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras de Nueva York. (SC877-2018; 23/03/2018)

Fuente formal:

Artículos 62, 113, 114 y 119 de la ley 1563 de 2012.
Artículos 694 y 695 del Código de Procedimiento Civil.
Artículo 605 del Código General del Proceso.
Ley 39 de 1990.
Decreto 2279 de 1989.
Artículo 3º de la Ley 270 de 1996.
Ley 1285 de 2009.
Artículo 115 del decreto 1818 de 1998.

Fuente jurisprudencial:

Sentencia C -226 de 1993 Corte Constitucional.

LAUDO ARBITRAL INTERNACIONAL—Solicitud de reconocimiento del proferido por la Corte de Arbitraje de Madrid (España). Asuntos susceptibles de ser sometidos a la decisión de árbitros. Sentencias SU 174-07 y C de la Corte Constitucional. Arbitrabilidad objetiva. Artículo 62 ley 1563 de 2012. (SC877-2018; 23/03/2018)

“Corolario de lo expuesto es que el criterio predominante para fijar la arbitrabilidad objetiva de una controversia entre particulares es que esta sea transigible, es decir que exista libre disposición, negociación y renuncia de los derechos por sus titulares y no medie prohibición expresa de la ley, hallándose involucrados únicamente los intereses privados de las partes y no el interés público.”

PRINCIPIO DE DERECHO INTERNACIONAL—De cumplimiento de los tratados como base fundamental de las relaciones internacionales. Pacta sunt servanda y buena fe en las obligaciones asumidas por los Estados. Autonomía de la voluntad. (SC877-2018; 23/03/2018)



Fuente formal:

Artículo 9º de la Constitución Política de Colombia.
Ley 315 de 1996.
Decreto 1818 de 1998.

Fuente jurisprudencial:

Sentencia C-400 de 1998 Corte Constitucional.
Sentencia C-276 de 1993 Corte Constitucional.

ORDEN PÚBLICO INTERNACIONAL—Sustantivo y procesal. Revisión de la afectación en el estudio de la solicitud de reconocimiento del laudo arbitral proferido por la Corte de Arbitraje de Madrid (España). Hermenéutica y evolución jurisprudencial. Reiteración de las sentencias de 5 de noviembre de 1996 y 30 de enero de 2004. Derecho comparado y tipo de normas que interesan al derecho internacional. Reiteración de la sentencia de 27 de julio de 2011. Diferencia de orden público interno. Aplicación del literal b, numeral 2 del artículo 5º de la Convención de New York, reproducida en la Convención de Panamá y en el artículo 112 de la ley 1563 de 2012. (SC877-2018; 23/03/2018)

Fuente formal:

Artículo 112 literal b, numeral 2º de la ley 1563 de 2012.

Fuente jurisprudencial:

Sentencia de 5 de noviembre de 1996, rad. 6130.
Sentencia de 30 de enero de 2004, rad. 2002-00008-01.
Sentencia de 27 de julio de 2011, rad. 01956-01.

Fuente doctrinal:

Gonzalo Quiroga, Marta. Las normas imperativas y el orden público en el arbitraje privado internacional. Universidad Complutense de Madrid, 2005.
Cymie Payme, International Arbitration, American Society of International Law Proceeding (1996).
Gonzales De Cossio Francisco. Orden Público y Arbitrabilidad: Dúo dinámico del arbitraje. México 2008, p. 15.
Gonzalo Quiroga, Marta. Orden Público y Arbitraje Internacional en el Marco de la Globalización Comercial. Madrid: Edit. Dykinson, S.L., 2003, p. 63.
Informe Provisional Conferencia de Londres en junio de 2000, y LXX Conferencia Bienal celebrada en Nueva Delhi del 2 al 6 de abril de 2002, en: www.ila-hq.org.
Resolución 2 de 2002. Asociación de Derecho Internacional.
HOLGUÍN HOLGUÍN, Carlos. La noción de orden público en el campo internacional, en: Revista de la Academia Colombiana de Jurisprudencia. Bogotá, núm. 290-29 (agosto de 1990 a febrero de 1991), p. 9 y ss.

ORDEN PÚBLICO INTERNACIONAL PROCESAL—Ausencia de transgresión de las normas, de los principios fundamentales y de las garantías procesales. Estudio de la solicitud de reconocimiento del laudo arbitral proferido por la Corte de Arbitraje de Madrid (España). Hermenéutica y evolución jurisprudencial. (SC877-2018; 23/03/2018)



ORDEN PÚBLICO INTERNACIONAL SUSTANTIVO–Ausencia de quebrantamiento. Estudio de la solicitud de reconocimiento del laudo arbitral proferido por la Corte de Arbitraje de Madrid (España). Hermenéutica y evolución jurisprudencial. (SC877-2018; 23/03/2018)

CARGA PROCESAL–Aporte del laudo arbitral internacional proferido por la Corte de Arbitraje de Madrid (España) y del contrato contentivo de la cláusula compromisoria celebrada entre las partes, con las exigencias previstas en la Convención sobre la abolición de legalización para documentos públicos extranjeros y su traducción al español por intérprete oficial. (SC877-2018; 23/03/2018)

Fuente formal:

Artículo 260 del Código de Procedimiento Civil.
Artículo 111 de la Ley 1563 de 2012.

TRÁNSITO DE LA LEY–Aplicación de la normatividad contenida en la ley 1563 de 2012 por ser la vigente en la fecha de radicación de la solicitud de reconocimiento de laudo arbitral internacional. Insubsistencia de los artículos 694 y 695 del Código de Procedimiento Civil para estos trámites. (SC877-2018; 23/03/2018)

Asunto:

Pretende la demandante, se conceda el reconocimiento del laudo arbitral final proferido por la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Madrid España, que declaró el incumplimiento contractual de la demandada respecto del contrato comercial de compraventa de coque metalúrgico, confirmó la validez y corrección de la resolución ejercida por la convocante y en consecuencia la condenó a la devolución de una suma de dinero con los intereses generados y las costas. La Corte accedió a la petición al encontrar reunidos los requisitos formales y verificar que la decisión no se opone al orden público.

M. PONENTE	: ARIEL SALAZAR RAMIREZ
NÚMERO DE PROCESO	: 11001-02-03-000-2017-00080-00
CLASE DE ACTUACIÓN	: RECONOCIMIENTO DE LAUDO ARBITRAL
TIPO DE PROVIDENCIA	: SENTENCIA SC877-2018
FECHA	: 23/03/2018
DECISIÓN	: CONCEDE RECONOCIMIENTO DE LAUDO ARBITRAL

NULIDAD PROCESAL-Por omisión de la audiencia de que trata el artículo 360 del Código de Procedimiento Civil, para alegar de conclusión en segunda instancia, dentro de proceso para la declaración de la existencia de unión marital de hecho y disolución de la sociedad patrimonial. Silencio de la opugnadora frente a decisión que declara superflua la prueba de normatividad extranjera sobre el régimen de bienes del matrimonio, torna inoperante la causal de nulidad por omisión del término u oportunidades para practicar pruebas. Reiteración de la sentencia de 01 de junio de 2015. (SC840-2018; 23/03/2018)

Fuente formal:

Artículos 140 numeral 6 y 368 numeral 5 del Código de Procedimiento Civil.



Fuente Jurisprudencial:

Sentencia SC6823-2015 de 6 de junio de 2015.

ALEGATO DE CONCLUSIÓN-Nulidad procesal derivada de la omisión en la fijación de la audiencia de que trata el artículo 360 del Código de Procedimiento Civil, para alegar de conclusión, dentro de proceso para la declaración de la existencia de unión marital de hecho y disolución de la sociedad patrimonial. Momentos para alegar de conclusión en segunda instancia. Reiteración de la sentencia de 14 de julio de 2014. (SC840-2018; 23/03/2018)

Fuente Jurisprudencial:

Sentencia SC9121-2014 de 14 de julio de 2014.

AUDIENCIA DE ALEGACIONES-Omisión de su celebración en segunda instancia dentro de proceso para la declaración de la existencia de unión marital de hecho y disolución de la sociedad patrimonial. (SC840-2018; 23/03/2018)

RECURSO DE APELACIÓN-Omisión de la celebración de la audiencia del artículo 360 del Código de Procedimiento Civil, para alegar de conclusión en segunda instancia, dentro de proceso para la declaración de la existencia de unión marital de hecho y disolución de la sociedad patrimonial. (SC840-2018; 23/03/2018)

Fuente formal:

Artículos 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361 y 362 del Código de Procedimiento Civil.

Artículo 1 numeral 178 del Decreto 2282 de 1989.

Artículo 16 de la Ley 1395 de 2010.

COSTAS-Exoneración de su condena ante la prosperidad del recurso de casación. (SC840-2018; 23/03/2018)

Fuente formal:

Artículo 375 inciso 3 del Código de Procedimiento Civil.

Asunto:

Pretende la demandante, que se declare la existencia de una sociedad patrimonial de hecho conformada con el convocado, con su consecuente disolución y liquidación. En el trámite de primera instancia, el libelo se interpretó como de existencia de unión marital de hecho y disolución de la sociedad patrimonial de hecho. El opositor se tuvo notificado por conducta concluyente y sin réplica de su parte. El Juzgado de primera instancia declaró que se conformó la unión marital de hecho desde el 1º de marzo de 1991 al 20 de diciembre de 2012, pero negó la existencia de sociedad patrimonial porque el demandado tenía una sociedad conyugal vigente con antelación, producto de un matrimonio celebrado en el extranjero, sin que estuviera probada su disolución o que la misma no se hubiese conformado. La anterior decisión fue confirmada por el Tribunal. Contra dicha providencia la parte demandante interpuso recurso de casación, con fundamento en único cargo fundado en la causal quinta del artículo 368 del Código de Procedimiento Civil, acusándole de la existencia de la nulidad



contemplada en el numeral 6º del artículo 140 del estatuto procesal civil, al proferirse la sentencia sin correr traslado para alegar en segunda instancia, ni dejar que se cumpliera la prueba de oficio decretada. La Corte DECLARA NULA la sentencia al encontrar acreditada la causal de nulidad prevista en el numeral 6º del artículo 140 del Código de Procedimiento Civil, por omisión de la audiencia de que trata el artículo 360 del Código de Procedimiento Civil para alegar de conclusión en segunda instancia.

M. PONENTE	: ARIEL SALAZAR RAMIREZ
NUMERO DE PROCESO	: 11001-31-10-004-2013-00337-01
PROCEDENCIA	: Sala Familia Tribunal Superior de Bogotá
TIPO DE PROVIDENCIA	: SENTENCIA SC840-2018
CLASE DE ACTUACIÓN	: RECURSO DE CASACIÓN
FECHA	: 23-03-2018
DECISIÓN	: DECLARA NULA

EXEQUÁTUR—Homologación de sentencia de divorcio por mutuo acuerdo, proferida por el Juzgado Municipal de Primera Instancia en lo Civil de Fidberg, Hessen, Alemania. Requisitos para la homologación de sentencias extranjeras. Reiteración de las sentencias de 27 de junio de 1955, 17 de mayo de 1978, 26 de noviembre de 1984 y 4 de mayo de 2012. Acreditación de la ejecutoria de la sentencia y su apostilla. (SC878-2018; 23/03/2018)

Fuente Formal:

Artículos 605, 606 y 607 del Código General del Proceso.
Artículo 251 y 259 del Código de Procedimiento Civil.
Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, suscrita en La Haya el 5 de octubre de 1961

Fuente Jurisprudencial:

Sentencia CSJ SC G.J. T. LXXX, p. 464, de 27 de junio de 1955.
Sentencia CSJ SC G.J. T. CLVIII, p. 78, de 17 de mayo de 1978.
Sentencia CSJ SC G.J. T. CLI, 909.
Sentencia CSJ SC G.J. T. CLXXVI, p. 309, de 26 de noviembre de 1984.
Sentencia CSJ SC de 4 de mayo de 2012, rad. 2008-02100.

DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO—Solicitud de homologación de la providencia decretada por el Juzgado Municipal de Primera Instancia en lo Civil de Fidberg, Hessen, Alemania. Armonía frente a la causal de divorcio prevista en el numeral 8 del artículo 154 del Código Civil y con relación a las medidas de guarda y custodia respecto de los hijos menores nacidos dentro del matrimonio. Procedencia del divorcio decretado por jueces extranjeros determinado por el domicilio de los cónyuges. Reiteración de las sentencias de 13 de octubre de 1999 y 19 de diciembre de 2012. (SC878-2018; 23/03/2018)

Fuente formal:

Artículos 154 y 164 del Código Civil.
Artículo 1 de la Ley 1º de 1976.

Fuente Jurisprudencial:

Sentencia CSJ SC de 13 de octubre de 1999, rad. 7298.

Nubia Cristina Salas Salas
Relatora de la Sala de Casación Civil

Gaceta de Jurisprudencia
Providencias 2018-03(2)



Sentencia CSJ SC de 19 de diciembre de 2012, rad. 2011-00579-00.

RECIPROCIDAD DIPLOMÁTICA–Entre Colombia y Alemania no existe tratado bilateral para el reconocimiento recíproco de sentencias. Estudio de solicitud de exequátur de sentencia de divorcio por mutuo acuerdo, proferida por el Juzgado Municipal de Primera Instancia en lo Civil de Fidberg, Hessen, Alemania. (SC878-2018; 23/03/2018)

RECIPROCIDAD LEGISLATIVA-Entre Colombia y Alemania, ante la acreditación de la normatividad aplicable para la homologación de sentencias extranjeras. Reiteración de la sentencia de 16 de diciembre de 2016. Estudio de solicitud de exequátur de decreto de divorcio por mutuo acuerdo. (SC878-2018; 23/03/2018)

Fuente Jurisprudencial:

Sentencia CSJ SC18560 de 16 de diciembre de 2016, rad. 2014-01997-00.

ORDEN PÚBLICO INTERNACIONAL-Correspondencia entre la normatividad extranjera de Alemania y la de Colombia, con relación al trámite de homologación de sentencia de divorcio por mutuo acuerdo decretada por el Juzgado Municipal de Primera Instancia en lo Civil de Fidberg, Hessen, Alemania. Armonía frente a la causal de divorcio prevista en el numeral 8 del artículo 154 del Código Civil y con relación a las medidas de guarda y custodia respecto de los hijos menores nacidos dentro del matrimonio. Concepto. Reiteración de la sentencia de 8 de julio de 2013. (SC878-2018; 23/03/2018)

Fuente Formal:

Artículos 154 y 164 del Código Civil.

Fuente Jurisprudencial:

Sentencia CSJ SC de 8 de julio de 2013, rad. 2008-2099-00.

SENTENCIA ANTICIPADA-Que concede exequátur de sentencia que decreta divorcio, proferida por el Juzgado Municipal de Primera Instancia en lo Civil de Fidberg, Hessen, Alemania. Procedencia al no existir pruebas por practicar. Aplicación del artículo 278 del Código General del Proceso. Reiteración de la sentencia de 15 de agosto de 2017. (SC878-2018; 23/03/2018)

Fuente Formal:

Artículos 278 y 607 numeral 4 del Código General del Proceso.

Fuente Jurisprudencial:

Sentencia CSJ SC12137 de 15 de agosto 2017, rad. 2016-03591-00.

COSTAS-Improcedencia de su condena en trámite de exequátur por la naturaleza del trámite. (SC878-2018; 23/03/2018)

TRÁNSITO DE LA LEY-Aplicación del Código General del Proceso en trámite de exequátur por ser el Estatuto Procesal vigente al momento de la solicitud de reconocimiento



de sentencia de divorcio de mutuo acuerdo decretada por el Juzgado Municipal de Charlottenburg, Juzgado de Familia, Berlín, Alemania. (SC878-2018; 23/03/2018)

Fuente Formal:

Artículo 624 y 625 numerales 5 y 6 del Código General del Proceso.

Asunto:

Se presentó solicitud de homologación de sentencia de divorcio por mutuo acuerdo entre los interesados, proferida por el Juzgado Municipal de Primera Instancia en lo Civil de Fidberg, Hessen, Alemania. La Sala en sentencia anticipada, concede el exequátur al encontrar acreditada la reciprocidad legislativa entre Colombia y Alemania, para el reconocimiento de sentencias extranjeras, aunado al no encontrar vulnerado el orden público internacional.

M. PONENTE	: ARIEL SALAZAR RAMIREZ
NÚMERO DE PROCESO	: 11001-02-03-000-2016-00448-00
PROCEDENCIA	: ALEMANIA
CLASE DE ACTUACIÓN	: EXEQUÁTUR
TIPO DE PROVIDENCIA	: SENTENCIA SC878-2018
FECHA	: 23-03-2018
DECISIÓN	: CONCEDE EXEQUÁTUR